

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO contra JOSE ERNESTO TRIANA
RAD. No. 25-394-40-89-001-2019 – 00142-00.

Visto el informe secretarial que antecede. El Juzgado:

DISPONE

1º- Tener por agregado al presente asunto el memorial y anexos allegados por la abogada de la parte actora a folios 44 a 47, respecto al trámite de Notificación por Aviso realizado al aquí demandado y el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º- Revisado cuidadosamente el trámite surtido al envío de la Notificación por Aviso al demandado JOSE ERNESTO TRIANA, por la empresa de correo (POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA), se observa que el oficio fue rehusado, es decir, no fue recibido por su destinatario, tal como se observa en la nota devolutiva visible a folio 45 del presente cuaderno, sin embargo, NO obra constancia de la empresa de servicios postales que la comunicación fue dejada en el lugar de notificación, tal como lo predica el inciso 2º del numeral 4º del art. 291 del Código General del Proceso. De otro lado se tiene que la providencia anexa a la notificación por aviso, no corresponde al proceso en referencia. Así las cosas, NO se tendrá en cuenta el trámite de notificación por aviso efectuado, debiendo la actora realizarlo nuevamente, con el lleno de los requisitos de la norma en cita.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No **11** DE HOY **2** DE OCTUBRE DE **2020**

El Secretario:

JOSE OMAR VEGA MAHECHA